



Guatemala, 24 de septiembre de 2026

Jef. DRCPFA-037-2026

Página 1 de 2

EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y
AFINES DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SADLUD
DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, INFORMA:

A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Recordatorio sobre el procedimiento vigente para la adquisición de estupefacientes y
psicotrópicos de uso médico

Se reitera a los establecimientos de salud del país el marco legal vigente que regula la adquisición de estupefacientes y psicotrópicos de uso médico, contenido en el **Acuerdo Gubernativo 712-99** "Reglamento Para El Control Sanitario De Los Medicamentos Y Productos Afines" así como en la **Norma Técnica 32-2020** "Autorización de Estupefacientes y Sicotrópicos a Establecimientos de Salud Privados y Nacionales y a Profesionales de la Salud",

Al respecto, se reitera lo siguiente:

1. La adquisición de estupefacientes y psicotrópicos debe gestionarse exclusivamente a través del establecimiento de salud (hospital o clínica) autorizado ante el Departamento.
2. De conformidad con el Artículo 2 de la Norma Técnica 32-2020, son responsables de dicha adquisición:
 - o El Director Técnico Químico Farmacéutico y el Director Médico, en establecimientos de 20 camas o más.
 - o El Director Médico, en establecimientos de menos de 20 camas que no cuenten con Director Técnico Químico Farmacéutico.
3. Conforme al Artículo 7 de la Norma Técnica 32-2020, las solicitudes de compra deben ser firmadas y selladas únicamente por el Director Técnico Farmacéutico o por el Médico Director del establecimiento, quienes quedan obligados a cumplir con las disposiciones de la norma y son responsables del uso que se dé a las sustancias autorizadas.
4. Los establecimientos de salud deben mantener vigentes sus autorizaciones: autorización de registro y cuotas institucionales, autorización de compras, y el envío de los reportes mensuales de movimientos correspondientes.



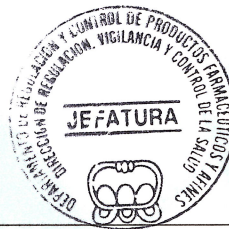
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Guatemala, 24 de septiembre de 2026
Jef. DRCPFA-037-2026
Página 2 de 2

Se exhorta a los establecimientos de salud a verificar que sus procesos internos de adquisición, custodia y control de estas sustancias se encuentren alineados con lo establecido en la legislación vigente, a fin de garantizar el cumplimiento normativo y la continuidad segura de la atención a los pacientes.

El DRCPFA reafirma su compromiso con la transparencia, la seguridad sanitaria, la mejora continua de los procesos y el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Agradecemos su atención y colaboración.




Lcda. Lily Iracema Gordillo Alas
Jefe a.i. del Departamento de Regulación y Control
de Productos Farmacéuticos y Afines